

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCD - AEVIENDA N° 0432/2025
ANULACION DE PROCESO DE CONTRATACION
Santa Cruz de la Sierra, 14 de julio de 2025.

VISTOS:

El Proceso de Contratación del “PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE CAMIRI – FASE (XI) 2024 – SANTA CRUZ”, CÓDIGO INTERNO AEV-SC-DC 133/2025.

CONSIDERANDO:

Que los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *“El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)”*.

Que el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIENDA, mediante resolución expresa.

Que la Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025, aprobó el *“Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda”*.

Que el párrafo I del artículo 19 del precitado Reglamento, señala que el proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra por el RCD, mediante Resolución Administrativa expresa, técnica y legalmente motivada, refiriendo que la AEVIENDA, no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión. A su vez, el párrafo IV del mismo artículo 19, dispone que la anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente.

Que el inciso f) del párrafo I del artículo 21 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, establece como una de las funciones del Responsable de Contratación Directa, el: *“Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación mediante Resolución Administrativa Expresa en base a justificación técnica y legal”*.

Que el inciso l) del párrafo II del artículo 22 del mencionado Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, determina como una de las funciones de la Unidad Solicitante: *“Elaborar el Informe de Justificación Técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación y otros informes que se requieran”*.

Que el inciso g), párrafo II del artículo 24 del referido Reglamento, dispone que la Unidad Jurídica tiene como función la de elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en el referido Reglamento, cuando corresponda; asimismo, el inciso h) del precitado artículo 24, señala como otra función de la Unidad Jurídica, el de elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.



Que el numeral 7. Cancelación, suspensión y anulación del proceso de contratación, del Documento de Contratación Directa (DCD) del proceso de contratación del “**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE CAMIRI – FASE (XI) 2024 – SANTA CRUZ**”, CÓDIGO INTERNO AEV-SC-DC 133/2025, refiere que el proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato por el RCD, mediante Resolución Administrativa expresa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

CONSIDERANDO:

Solicitud de Autorización de Inicio de proceso de contratación: Mediante Nota Interna AEV/DIR.SCZ/AGP_NOT/Nro.0435/2025 | I-2025-14512 de fecha 22 de mayo del 2025, la Unidad de Gestión de Proyecto a través de la Ing. Jhenifer Chino Choque con cargo Responsable de Gestión de Proyectos a.i., realizó la SOLICITUD AUTORIZACION DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACION “**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE CAMIRI - FASE(XI) 2024- SANTA CRUZ**”.

Autorización del Inicio de Proceso y Aprobación del DCD: Según Resolución Administrativa N° 0282/2025 de fecha 26 de mayo de 2025. El Responsable de Contratación Directa (RCD) autorizó el inicio del proceso de contratación y aprobó el documento de contratación del proceso “**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE CAMIRI - FASE(XI) 2024- SANTA CRUZ**”, con código AEV-SC-DC 133/2025 solicitado por Hernán Canaviri Camacho RESPONSABLE DE CONTRATACION DE PROYECTOS Mediante Nota Interna I-2025-14512 | AEV/DIR.SCZ/ACP_NOT/Nro.0449/2025 de fecha 22 de mayo de 2025.

En ese sentido, a fin de actuar en el marco de la transparencia institucional que rigen los procesos de contratación se procedió a la revisión de la carpeta física remitida a la Unidad Jurídica, encontrando observaciones en la convocatoria publicada del Documento de Contratación Directa, del mismo se evidencia un error en el nombre código de proceso de contratación de la convocatoria, proceso de contratación “**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE CAMIRI – FASE (XI) 2024 – SANTA CRUZ**”, CÓDIGO INTERNO AEV-SC-DC 133/2025, I-2025-07514 | AEV/DIR.SCZ/AGP_INF/Nro.0587/2025 de fecha 14/05/2024, por el cual se procedió a la revisión de la carpeta física remitida a la Unidad Jurídica, encontrando en la revisión del DCD publicado, del mismo se evidencia la discrepancia en el siguiente punto:

- El **FORMULARIO C-2 CONDICIONES ADICIONALES** el cual **no corresponde** a la modalidad de **vivienda nueva**, siendo que corresponde a una vivienda cualitativa y/o autoconstrucción.

Según el **REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS, ADQUISICION DEMATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTATALES DE VIVIENDA**, aprobado mediante R.A. N°024/2025 en fecha 09/04/2025, **Artículo 19.- (CANCELACION, SUSPENSION Y ANULACION DEL PROCESO DE CONTRATACION)**, Parágrafo IV; *La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:*

- a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente.
- b) **Error en el DCD.**

Y, de acuerdo al artículo **25 (COMISION DE EVALUACION Y CALIFICACION)**, parágrafo III. *La Comisión de Evaluación y Calificación tienen como principales funciones: inciso h) Elaborar cuando corresponda, el Informe Técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.*

En tal sentido y ante todo lo indicado en el punto **2. DESARROLLO**, la comisión de evaluación y recomendación concluye que existe **INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA A LA NORMATIVA** del “**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE CAMIRI – FASE (XI) 2024 – SANTA CRUZ**”, CÓDIGO INTERNO AEV-SC-DC 133/2025

Al existir observación al proceso de contratación del “**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE CAMIRI – FASE (XI) 2024 – SANTA CRUZ**”, CÓDIGO INTERNO AEV-SC-DC 133/2025, la comisión de evaluación y recomendación **SOLICITA LA ANULACION DEL PROCESO DE CONTRATACION, HASTA EL VICIO MAS ANTIGUO**, es decir la elaboración del TDR del proceso de contratación ya mencionado al no estar garantizado la legalidad y validez del mismo.

Que, mediante Informe legal AEV/DIR.SCZ/AJ_INF/Nro.0706/2025 I-2025-14516, de fecha 14 de julio de 2025, emitido por el área jurídica, se tiene que se habría cumplido los requisitos legales para promover la **ANULACION** del Proceso de Contratación: “**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE CAMIRI - FASE(XI) 2024- SANTA CRUZ**”, código interno AEV-SC-DC 133/2025de acuerdo al informe



AEV/DIR.SCZ/AGP_INF/Nro.0608/2025 de fecha 10/06/2025, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, por lo que corresponde dar aplicación al artículo 19 Parágrafo IV inciso a) que establece: *La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente.*

POR TANTO

El responsable del Proceso de Contratación Directa — RCD, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley; en aplicación del inciso f) del parágrafo I del artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 024/2025 de 09/04/2025.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe I-2025-14516 | AEV/DIR.SCZ/AGP_INF/Nro.0608/2025 de fecha 10 de junio 2025, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, bajo sus recomendaciones, conforme a lo previsto en el inciso e) romano I. del artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09 de abril de 2025.

SEGUNDO: ANULAR el Proceso de Contratación “**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE CAMIRI – FASE (XI) 2024 – SANTA CRUZ**”, **CÓDIGO INTERNO AEV-SC-DC 133/2025**, hasta el vicio más antiguo, es decir hasta la publicación de la convocatoria, en mérito a lo concluido y recomendado en el Informe técnico de anulación -2025-14516 | AEV/DIR.SCZ/AGP_INF/Nro.0608/2025, de conformidad a lo establecido en el inciso a), parágrafo IV del artículo 20 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 024/2025 de 09/04/2025.

TERCERO: INSTRUIR El Área de Contratación de Proyectos La Unidad Administrativa queda encargada de realizar la publicación de la presente resolución, así como la prosecución de los demás actos administrativos inherentes al presente proceso de contratación, velando por el cumplimiento de las condiciones y los plazos, en el marco de las funciones señaladas en el parágrafo II del artículo 23 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 024/2025 de 09/04/2025, **procédase a una nueva publicación.**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ing. Carlos Enrique Vargas Bazan
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
DIRECTA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

